



Alerta Judicial

Sentencias sobre pago de patentes comerciales por parte de sociedades de inversión

13 de diciembre, 2019 | Por Rodrigo Álvarez, Ricardo López y Francisco Figueroa

Con fecha 6 de diciembre la primera sala de la Corte Suprema dictó dos sentencias sobre el cobro de patentes comerciales a las sociedades de inversión. Las sociedades de inversión Ferrari Limitada (rol 23087 - 2018) e Inversiones Santa Pamela Limitada (rol 29663 - 2018) adujeron, en contra de lo planteado por la Municipalidad de Lo Barnechea, que no se encontrarían afectas al pago de patente comercial, dado que la actividad rentista ejercida por las sociedades de inversión pasiva no sería constitutiva de una actividad lucrativa terciaria en los términos del artículo 23 de la Ley sobre Rentas Municipales.

En los fallos referidos, la Corte Suprema mantuvo el criterio establecido en septiembre del presente año (rol 14927-2018), determinando que la Ley de Rentas Municipales grava el ejercicio efectivo de la actividad y no la forma de organización empresarial, de tal forma que las sociedades de inversión pasiva no se encuentran afectas al pago de patente comercial al no existir norma que grave toda actividad lucrativa de forma general y/o el patrimonio. Vale hacer notar que en 2012 el tribunal supremo había determinado que estas sociedades sí se encontraban afectas y debían pagar patente. Al respecto, la Corte indica en el fallo de Inversiones Santa Pamela con la Municipalidad de Lo Barnechea que “No obstante el criterio jurisprudencial que se vino zanjando con ocasión de la aludida sentencia, el conocimiento de ulteriores asuntos sobre la misma materia ha permitido advertir la existencia de diferentes interpretaciones sobre los razonamientos para resolver aquellos casos particulares, **por lo que corresponde precisar el correcto sentido, alcance y ámbito de aplicación del artículo 23 de la Ley de Rentas Municipales cuando se persiga el pago del tributo en contra de sociedades de inversión pasiva.**”

Cabe destacar que el criterio que la Corte ha ido asentando contradice la denominada “agenda tributaria” impulsada por el Ministerio de Hacienda, dentro de la cual se encontraría una norma interpretativa que buscaría aclarar el punto, estableciendo que las sociedades de inversión pasivas sí se encuentran afectas al pago de patente comercial. Si bien se habría logrado un acuerdo entre Hacienda y el Congreso para llevar adelante la agenda tributaria, el proyecto de ley aún no ha sido presentado.

Finalmente, si bien estimamos que en este tema no existirá certeza mientras no se despeje la iniciativa legal que se indica en el punto anterior, mientras ello no ocurra, este nuevo criterio de la Corte Suprema es el que debe aplicarse, lo que tiene especial relevancia tanto para los cobros de patente de este tipo de sociedades que persiguen actualmente las municipalidades, como para los pagos realizados anteriormente.

[Revise otras alertas legales](#)

Contactos

Esperamos que esta información sea de su interés:

[Rodrigo Álvarez](#)
ralvarez@dlapiper.cl

[Ricardo López \(counsel\)](#)
rlopez@dlapiper.cl

* Ese reporte provee de información general sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile, y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en éste, ni tampoco está destinado a proporcionar una asesoría legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de DLA Piper BAZ | NLD SpA. (c) DLA Piper BAZ | NLD SpA 2019.